

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Aldia de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Información Presupuestal

DOCUMENTO	No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
CONTRATO	4000096885	\$18.472.175.792	\$506.102.884	35700
ADICION N°1	4000098792	\$2.940.943.530	\$686.165.567	35700
SOLICITUD EN TRÁMITE ADICIÓN N°2	4000100074	\$6.295.144.368		

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la presente modificación es:

ANTECEDENTES:

El trece (13) de febrero de 2019, se suscribió entre la Secretaría de Movilidad de Medellín y Terminales de Transportes de Medellín S.A, el Contrato Interadministrativo N°4600079811 de 2019 cuyo objeto es: *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados"*, mediante el cual se fomenta el uso adecuado de la vía pública por parte de los conductores de vehículos, a través de la gestión de las actividades derivadas de la intervención y reglamentación de las autoridades de tránsito en materia de zonas de estacionamiento regulado, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados, obteniendo un mejoramiento de los espacios urbanos y la seguridad vial en las zonas de impacto del proyecto.

El 22 de agosto de 2019, se realizó la modificación No. 01 al contrato en mención, la cual consistió en la Adición N° 01, por valor de dos mil novecientos cuarenta millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta pesos M/L (\$2.940.943.530), y Otrosí N° 01, mediante el cual se modificó la cláusula tercera del contrato *desembolso de recursos*, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N° 1.

El 10 de diciembre de 2019, se realizó la modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo N° 4600079881 el cual consistió en Ampliación N°1: Ampliar la duración del Contrato por un periodo de veinticuatro (24) días; es decir del treinta y uno (31) de diciembre de 2019 hasta el veintitrés (23) de enero de 2020; y Otrosí N°2: Redistribución de los recursos no ejecutados en los componentes a ejecutar en el periodo de la ampliación.

JUSTIFICACION

La ciudad cuenta con 23 Zonas de Estacionamiento Regulado, con 3.119 celdas de estacionamiento que operan de lunes a domingo durante todo el año, tienen horarios y tarifas diferentes de acuerdo a las necesidades y dinámicas de cada zona, ayudando a recuperar el espacio público, organizando las vías, mejorando la movilidad y la circulación en algunas zonas de la ciudad.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Aldia de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Con el objetivo de mejorar la movilidad y promover la seguridad vial en la ciudad, las autoridades de Tránsito realizan permanentes controles institucionales y operativos de control que conducen a la detección y consiguiente sanción de infractores a las normas de tránsito, las cuales en la mayoría de los casos se derivan en la inmovilización del vehículo, generando así una evidente necesidad de la actividad de arrastre de vehículos; es decir, que sí no se cuenta con grúas tipo planchón y camiones con plataforma disponibles, no se podría desarrollar esta actividad, ocasionando que los agentes de tránsito no puedan desarrollar su labor, particularmente en aquellos casos en que sea imperativo la inmovilización del vehículo. Por tal motivo se cuenta con la disponibilidad de doce (12) grúas tipo planchón y siete (7) camiones con plataforma permanentes sin interrupción alguna.

La actividad de inmovilización y arrastre de vehículos conlleva a su vez a la necesidad de disponer de espacios idóneos, patio y/o parqueadero, para la custodia de los vehículos, lugar que debe contar con medidas de seguridad adecuadas que garanticen la integridad del bien privado. Igualmente, dicho espacio debe contar con la capacidad suficiente para albergar el número diario de vehículos inmovilizados, teniendo en cuenta que muchos de ellos permanecen más de un día en éste. Además, se hace necesario contar con una organización administrativa y operativa que permita velar por el cumplimiento adecuado de la actividad de custodia y la posterior entrega de los vehículos, garantizando que la prestación de dicho servicio se realice de manera eficiente, en los cuatro (4) parqueaderos que se tiene en funcionamiento para esta actividad; Girardota, Norte, Alterno y segunda fase de Girardota (correspondiente a 10.000 metros cuadrados).

Además de lo anterior la autoridad municipal de Tránsito en su gestión de seguridad vial, realiza diferentes controles institucionales y operativos de control de estacionamiento por toda la ciudad, dichos operativos conllevan a la realización de bloqueo de los vehículos mal estacionados a través del dispositivo CEPO, por lo que se requiere de dos (2) vehículos para operar a cabalidad esta actividad.

Teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene prevista la terminación el 23 de enero de 2020 con el fin de garantizar la continuidad en el servicio del manejo de las Zonas de Estacionamiento Regulado, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados; y basados en el principio de economía, se adelantó el análisis presupuestal y financiero con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del proyecto y evitar la interrupción en el desarrollo del mismo, además de esto de acuerdo a experiencias en la elaboración de contratos anteriores con la misma entidad, se considera pertinente contar con un tiempo adicional que permita realizar el trámite precontractual, presupuestal y de cumplimiento de requisitos correspondientes, para la firma del nuevo contrato.

Para el caso, se tomaron los valores presupuestados inicialmente en el contrato y los incrementos autorizados para el 2020 tanto del salario mínimo del 6%, auxilio de Transporte 6% (Decreto 2360 y 2361 de 2019) y el IPC del 3,8% a diciembre 31 de 2019, con estos incrementos arroja como resultado la necesidad de adicionar recursos por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) distribuidos de la siguiente manera:

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Descripción Actividad	Valor inicial contrato	Valor Adición N° 1	Otrosí N° 2 Contracreditar	Otrosí N° 2 Acreditar	Distribución Final del Presupuesto	Valor Adición N° 2	Distribución Final del Presupuesto después de adiciones N°1 y N°2
Servicios Temporales	\$ 9.577.620.480	\$ 0	\$ 0	\$ 416.580.777	\$ 9.994.201.257	\$ 2.990.668.684	\$ 12.984.869.941
Dotación personal	\$ 554.264.478	\$ 0	\$ 14.167	\$ 0	\$ 554.250.311	\$ 232.845.138	\$ 787.095.449
Servicio de Arrastre	\$ 3.740.545.413	\$ 2.725.090.575	\$ 112.186.597	\$ 0	\$ 6.353.449.391	\$ 1.828.631.922	\$ 8.182.081.313
Servicio de Arrendamiento	\$ 1.232.755.136	\$ 0	\$ 166.640.102	\$ 0	\$ 1.066.115.034	\$ 281.836.795	\$ 1.347.951.829
Servicio de Vigilancia	\$ 857.689.347	\$ 0	\$ 77.589.571	\$ 0	\$ 780.099.776	\$ 214.732.734	\$ 994.832.510
Comunicaciones	\$ 104.021.778	\$ 0	\$ 0	\$ 3.291.048	\$ 107.312.826	\$ 30.711.192	\$ 138.024.018
Servicios públicos, Telefonía e Internet	\$ 75.221.227	\$ 0	\$ 256.652	\$ 0	\$ 74.964.575	\$ 21.615.813	\$ 96.580.388
Mantenimiento y Reparación	\$ 49.300.000	\$ 0	\$ 16.345.492	\$ 0	\$ 32.954.508	\$ 0	\$ 32.954.508
Equipos, Materiales y Suministros	\$ 135.281.252	\$ 0	\$ 826.814	\$ 0	\$ 134.454.438	\$ 11.315.000	\$ 145.769.438
Servicio de Transporte	\$ 477.584.136	\$ 0	\$ 0	\$ 19.311.232	\$ 496.895.368	\$ 145.061.618	\$ 641.956.986
Seguros	\$ 52.190.678	\$ 0	\$ 15.323.661	\$ 0	\$ 36.867.017	\$ 15.408.676	\$ 52.275.693
Otros Gastos Generales	\$ 52.100.000	\$ 0	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 2.100.000	\$ 620.000	\$ 2.720.000
Subtotal	\$ 16.908.573.925	\$ 2.725.090.575	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 19.633.664.500	\$ 5.773.447.572	\$ 25.407.112.072
Recursos administrar - Base para cálculo de Administración	\$ 15.713.945.127	\$ 2.152.863.375	\$ 439.183.056	\$ 321.996.266	\$ 17.749.621.712	\$ 5.237.426.541	\$ 22.987.048.253
Recursos administrar - Sin cobro de Administración	\$ 1.194.628.798	\$ 572.227.200	\$ 0	\$ 117.186.790	\$ 1.884.042.788	\$ 536.021.031	\$ 2.420.063.819
Costos Financieros	\$ 67.634.296	\$ 10.900.362	\$ 0	\$ 0	\$ 78.534.658	\$ 23.093.790	\$ 101.628.448
Honorarios por Administrar del 8 %	\$ 1.257.115.610	\$ 172.229.070	\$ 0	\$ 0	\$ 1.429.344.680	\$ 418.994.123	\$ 1.848.338.803
IVA 19% sobre los Honorarios	\$ 238.851.965	\$ 32.723.523	\$ 0	\$ 0	\$ 271.575.488	\$ 79.608.883	\$ 351.184.371
Valor Total	\$ 18.472.175.796	\$ 2.940.943.530	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 21.413.119.326	\$ 6.295.144.368	\$ 27.708.263.694

Cabe indicar que los recursos a administrar son la sumatoria de: Recursos administrar Base para cálculo de Administración; Recursos administrar Sin cobro de Administración y los Costos Financieros correspondientes a \$ 5.796.541.362.

Esta proyección económica (Adición N°2; Ampliación N°2 y Otrosí N°3), se hizo con base en el presupuesto de las actividades inicialmente pactadas, contemplando los ítems requeridos, donde se estableció que con estos recursos se logra cubrir la operación del proyecto por noventa y tres (93) días calendario, iniciando el 24 de enero hasta el 25 de abril de 2020. En este orden de ideas la Administración considera que es conveniente adicionar el recurso necesario para cubrir las actividades realizadas en el contrato.

Por la importancia estratégica para la Alcaldía de Medellín y la Secretaría de Movilidad, en términos de seguridad vial, de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados que se ejecutan a través de este contrato, el cual finaliza el 23 de enero de 2020 y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del proyecto y evitar cualquier interrupción en el desarrollo de este, se concluye que es necesario realizar Adición N°2, por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368); Ampliación N° 2, por un periodo de noventa y tres (93) días calendario, iniciando el 24 de enero hasta el 25 de abril de 2020 y el Otrosí N° 3, mediante el cual se modifique la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de esta adición N°02.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato	 Aldia de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:	FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la supervisión considera necesario realizar la modificación N°3 al Contrato, toda vez que existe la necesidad fundamentada en darle continuidad al contrato llevando a cabo la ejecución contractual en su totalidad.

2. La descripción del objeto del Contrato, con sus especificaciones esenciales, y la identificación de la(s) modificación (es) a celebrar.

Objeto:

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados.

Alcance del objeto:

Con la presente contratación se busca dar continuidad a las actividades relacionadas con las Zonas de Estacionamiento Regulado, el servicio de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados con ocasión a violaciones a las normas de tránsito y transporte, en el municipio de Medellín. Para ello, se logrará el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Administración de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre, Custodia y Bloqueo de vehículos.
- Operación, monitoreo y control de las Zonas de Estacionamiento Regulado.
- Servicio de arrastre de vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad.
- Servicio de custodia de los vehículos inmovilizados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad.
- Servicio de bloqueo de los vehículos mal estacionados en actuaciones administrativas de la secretaría de movilidad.

Identificación de la Modificación a celebrar:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Movilidad, aprobar la siguiente necesidad.

Celebrar la **Adición N°2, Ampliación N°02 y Otrosí N°03**, al Contrato Interadministrativo N°4600079811 de 2019, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados." así:

Ampliación N°2: Ampliar la duración del Contrato por un periodo de noventa y tres (93) días calendario; es decir, desde el veinticuatro (24) de enero hasta el veinticinco (25) de abril del año 2020.

Adición N°2: Adicionar al valor del contrato la suma de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) cuyo valor corresponde al 34,08% del presupuesto inicial del contrato, equivalentes a 7.171.48 SMMLV.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Aldia de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Distribuidos así:

- Rubro de los recursos a Administrar – Base para cálculo de administración, aumenta en cinco mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos M/L (\$5.237.426.541)
- Rubro Recursos a Administrar – Sin cobro de administración incluyendo el ítem GMF (4x1000) aumenta en quinientos cincuenta y nueve millones ciento catorce mil ochocientos veintiún pesos M/L (\$559.114.821).
- Rubro Administración 8% aumenta en cuatrocientos dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil ciento veintitrés pesos M/L (\$418.994.123).
- Rubro IVA Administración 19% aumenta en setenta y nueve millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$79.608.883).

Otrosí N°3: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N°2, la cual quedará de la siguiente manera:

TERCERA: DESEMBOLSO DE RECURSOS. *Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Interadministrativo de administración delegada, dicho valor será desembolsado en los meses de febrero y marzo, conforme el cuadro que se describe a continuación por lo tanto: EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA los recursos a administrar, es decir, la suma de: cinco mil setecientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos Pesos ML. (\$5.796.541.362) así:*

AÑO	MES	RECURSOS A ADMINISTRAR ADICIÓN N°2	HONORARIOS ADICIÓN N°2	TOTAL DESEMBOLSO
2020	ENERO	\$ 0	\$ 16.083.969	\$ 16.083.969
	FEBRERO	\$ 2.374.712.106	\$ 160.839.679	\$ 2.535.551.785
	MARZO	\$ 3.421.829.256	\$ 160.839.679	\$ 3.582.668.935
	ABRIL	\$ 0	\$ 160.839.679	\$ 160.839.679
TOTAL		\$ 5.796.541.362	\$ 498.603.006	\$ 6.295.144.368

Cabe indicar que el valor de la administración será cancelada mensualmente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura, y será del 8%, más IVA del 19%, liquidados sobre los recursos ejecutados de los Recursos a administrar – Base para cálculo de administración.

Estos pagos se harán contra presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de Actividades.
- b. Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas.
- c. Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Si los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del contrato no fueren invertidos, el contratista, deberá reintegrarlos al

Cód. FO-ADQU- 116		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:	FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Municipio de Medellín.

Los rendimientos que se generen por los recursos entregados por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato serán propiedad del tesoro Municipal y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

Especificaciones técnicas y esenciales de la(s) Modificación(es) a celebrar:

En la presente Adición N°2; Ampliación N°2 y Otrosí N°3 se conservan las especificaciones técnicas contempladas en las condiciones iniciales del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La realización de una Modificación al Contrato No.4600079811 de 2019 y cuyo objeto contractual es *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados"*, surge a razón del análisis previamente realizado.

Para llevar a cabo esta modificación se cuenta con los siguientes fundamentos jurídicos: las normas y los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14 y 16 además del artículo 40, modificado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, los principios de la Contratación Pública y demás Decretos reglamentarios y normas legales vigentes que sean pertinentes.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

En igual sentido, la corte constitucional ha sido reiterativa con este propósito, es por eso que en la sentencia C-300 de 2012 consagra:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales

Página 6 de 12

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Teniendo expuesto lo anterior y en virtud del acuerdo o voluntad de las partes, se requiere modificar el contrato en mención ampliando la duración del Contrato por un periodo de noventa y tres (93) días calendario; es decir, desde el veinticuatro (24) de enero hasta el veinticinco (25) de abril de 2020, adicionando la suma de Seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) y modificando la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición solicitada; para de esta forma cumplir cabalmente con el objeto del contrato, tal como se expone en la necesidad y justificación del presente documento.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de la(s) modificación (es) a realizar, indicando con precisión las variables consideradas para calcular dicha modificación, así como su monto para la ejecución del contrato.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato	
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:	FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Para el análisis técnico y económico, se tomaron los valores presupuestados inicialmente y los incrementos autorizados del salario mínimo del 6%; auxilio de transporte 6% (Decreto 2360 y 2361 de 2019) y el IPC del 3,80% a diciembre 31 de 2019, con estos incrementos arroja como resultado la necesidad de adicionar recursos por valor seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368) distribuidos de la siguiente manera:

Descripción Actividad	Valor inicial contrato	Valor Adición N° 1	Otrosí N° 2: Contracreditar	Otrosí N° 2: Acreditar	Distribución final del presupuesto hasta la adición N°01	Distribución para Adición N° 2	Distribución Final del Presupuesto después de adiciones N°1 y N°2
Servicios Temporales	\$ 9.577.620.480	\$ 0	\$ 0	\$ 416.580.777	\$ 9.994.201.257	\$ 2.990.668.684	\$ 12.984.869.941
Dotación personal	\$ 554.264.478	\$ 0	\$ 14.167	\$ 0	\$ 554.250.311	\$ 232.845.138	\$ 787.095.449
Servicio de Arrastre	\$ 3.740.545.413	\$ 2.725.090.575	\$ 112.186.597	\$ 0	\$ 6.353.449.391	\$ 1.828.631.922	\$ 8.182.081.313
Servicio de Arrendamiento	\$ 1.232.755.136	\$ 0	\$ 166.640.102	\$ 0	\$ 1.066.115.034	\$ 281.836.795	\$ 1.347.951.829
Servicio de Vigilancia	\$ 857.689.347	\$ 0	\$ 77.589.571	\$ 0	\$ 780.099.776	\$ 214.732.734	\$ 994.832.510
Comunicaciones	\$ 104.021.778	\$ 0	\$ 0	\$ 3.291.048	\$ 107.312.826	\$ 30.711.192	\$ 138.024.018
Servicios públicos, Telefonía e Internet	\$ 75.221.227	\$ 0	\$ 256.652	\$ 0	\$ 74.964.575	\$ 21.615.813	\$ 96.580.388
Mantenimiento y Reparación	\$ 49.300.000	\$ 0	\$ 16.345.492	\$ 0	\$ 32.954.508	\$ 0	\$ 32.954.508
Equipos, Materiales y Suministros	\$ 135.281.252	\$ 0	\$ 826.814	\$ 0	\$ 134.454.438	\$ 11.315.000	\$ 145.769.438
Servicio de Transporte	\$ 477.584.136	\$ 0	\$ 0	\$ 19.311.232	\$ 496.895.368	\$ 145.061.618	\$ 641.956.986
Seguros	\$ 52.190.678	\$ 0	\$ 15.323.661	\$ 0	\$ 36.867.017	\$ 15.408.676	\$ 52.275.693
Otros Gastos Generales	\$ 52.100.000	\$ 0	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 2.100.000	\$ 620.000	\$ 2.720.000
Subtotal	\$ 16.908.573.925	\$ 2.725.090.575	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 19.633.664.500	\$ 5.773.447.572	\$ 25.407.112.072
Recursos administrar - Base para cálculo de Administración	\$ 15.713.945.127	\$ 2.152.863.375	\$ 439.183.056	\$ 321.996.266	\$ 17.749.621.712	\$ 5.237.426.541	\$ 22.987.048.253
Recursos administrar - Sin cobro de Administración	\$ 1.194.628.798	\$ 572.227.200	\$ 0	\$ 117.186.790	\$ 1.884.042.788	\$ 536.021.031	\$ 2.420.063.819
Costos Financieros	\$ 67.634.296	\$ 10.900.362	\$ 0	\$ 0	\$ 78.534.658	\$ 23.093.790	\$ 101.628.448
Honorarios por Administrar del 8 %	\$ 1.257.115.610	\$ 172.229.070	\$ 0	\$ 0	\$ 1.429.344.680	\$ 418.994.123	\$ 1.848.338.803
IVA 19% sobre los Honorarios	\$ 238.851.965	\$ 32.723.523	\$ 0	\$ 0	\$ 271.575.488	\$ 79.608.883	\$ 351.184.371
Valor Total	\$ 18.472.175.796	\$ 2.940.943.530	\$ 439.183.056	\$ 439.183.056	\$ 21.413.119.326	\$ 6.295.144.368	\$ 27.708.263.694

Del cuadro anterior, es necesario que se tenga en cuenta los incrementos que se aplicaron de conformidad con la normatividad vigente 2020:

Servicios Temporales:

El incremento autorizado es del 6% instaurado por Decreto 2360 y 2361 de 2019, (salario mínimo y auxilio de transporte) decretado por el Gobierno Nacional.

El pago de los Recargos Nocturnos y Festivos, de todos los cargos, deberán suplirse con los recursos que se generan a favor en el presupuesto debido a la rotación de personal, los procesos de selección, las renunciaciones, las incapacidades, etc. y el pago de las Horas Extras se cancelaran siempre y cuando exista la necesidad previa autorización del Contratista y los recursos para pagar dicha obligación.

Dotación Personal y Servicio de Arrastre.

El incremento autorizado es el IPC a diciembre 31 de 2019, del 3,80%.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Servicio de Arrendamiento:

Dentro del presupuesto se contempló la ampliación de 10.000 mts² del parqueadero de Girardota; desde el 1 de febrero hasta el 25 de abril de 2020; teniendo en cuenta los recursos asignados en la modificación N°2; en la cual se realizó Ampliación N°1 y Otrosí N°2 al contrato en mención, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas el incremento para el 2020 es del IPC + 3 puntos. Para los demás arrendamientos el incremento será el IPC a diciembre 31 de 2019, del 3,80%.

Servicio de Vigilancia:

El incremento autorizado es del 6% instaurado por Decreto 2360 y 2361 de 2019, (salario mínimo y auxilio de transporte) decretado por el Gobierno Nacional.

Comunicaciones, Servicios públicos, Telefonía e Internet,

El incremento autorizado es el IPC a diciembre 31 de 2019, del 3,80%.

Mantenimiento y Reparación:

Se conservan los valores del contrato inicial y este rubro cuenta con recursos para continuar la operación por el tiempo a ampliar.

Servicio de Transporte, Seguros y Otros y Gastos Generales:

El incremento autorizado es el IPC a diciembre 31 de 2019, del 3,80%.

Honorarios

Se mantiene el porcentaje establecido inicialmente en el contrato.

Adicionalmente, se establece que la realización de cualquier actividad, trabajo o compra no contemplada en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, requerirá aprobación previa del Ordenador del Gasto de la Secretaría de Movilidad. En todo caso, los cambios o modificaciones que se requieran deben ser presentados por escrito al Secretario de Movilidad de Medellín, con su debida justificación y deberán elevarse a otrosí, modificando lo pertinente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No aplica para la presente modificación.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

La presente modificación no requiere de la incorporación de nuevos riesgos a los que ya están establecidos en el contrato inicial.

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de la (s) modificación (es) a celebrar:

Cód. FO-ADQU- 116		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:	FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Atendiendo a lo establecido en el contrato, en la cláusula octava, el contratista deberá ampliar y modificar las garantías, esto, teniendo en cuenta los términos de la presente modificación y deberá ser presentada a la Secretaría de Movilidad, para realizar las validaciones y aprobaciones correspondientes.

8. Elementos descriptivos del contrato:

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín - Secretaría de Movilidad
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Terminales de Transporte de Medellín S.A.
NIT:	890.919.291-1
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados.
VALOR INICIAL CONTRATO:	DE. Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos M.L (\$18.472.175.796), distribuidos así: Recursos a administrar – base para cálculo de administración: Quince mil setecientos trece millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintisiete pesos ML. (\$15.713.945.127). Recursos a administrar – sin cobro de administración (incluido los gastos financieros y otros gastos financieros): Mil doscientos sesenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos ML. (\$1.262.263.094). Administración (8%): Mil doscientos cincuenta y siete millones ciento quince mil seiscientos diez pesos ML. (\$1.257.115.610). IVA (19%) sobre la administración: Doscientos treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos ML. (\$ 238.851.965).
ADICIÓN N° 1:	Dos mil novecientos cuarenta millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta pesos M.L (\$2.940.943.530), equivalente al 15,92% del valor inicial del contrato distribuidos así: Recursos a Administrar – Base para cálculo de administración: dos mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos M/L (\$ 2.152.863.375). Recursos a Administrar – Sin cobro de administración (Incluidos los costos Financieros y otros gastos financieros); quinientos ochenta y tres millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y dos pesos M/L (\$583.127.562). Administración (8%) ciento setenta y dos millones doscientos veintinueve mil setenta pesos M/L (\$ 172.229.070). IVA Administración (19%) Treinta y dos millones setecientos veintitrés mil quinientos veintitrés pesos M/L (\$ 32.723.523).
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Veintiún Mil Cuatrocientos Trece Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Veintiséis Pesos M.L (\$21.413.119.326),
DURACIÓN INICIAL:	Trescientos Dieciocho días (318), sin exceder la presente vigencia

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Aldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

FECHA DE INICIO:	Dieciséis (16) de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Treinta (30) de diciembre de 2019
AMPLIACIÓN N° 1:	Ampliar la duración del Contrato por un periodo de veinticuatro (24) días; es decir del treinta y uno (31) de diciembre de 2019 hasta el veintitrés (23) de enero de 2020.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Trescientos Cuarenta y Dos (342) días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIONES	Veintitrés (23) de enero de 2020
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
MODIFICACIÓN N°1	Otrosí N° 1 , consistente en modificar la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N° 1
MODIFICACIÓN N°2	Otrosí N°2: Redistribución de los recursos no ejecutados en los componentes a ejecutar en el periodo de la ampliación.
MODIFICACION ACTUAL:	Ampliación N°2: Ampliar la duración del Contrato por un periodo de noventa y tres (93) días calendario; es decir del veinticuatro (24) de enero hasta el veinticinco (25) de abril de 2020. Adición N°2: por valor de seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368), cuyo valor corresponde al 34,08% del presupuesto inicial del contrato, equivalentes a 7.171,48 SMMLV, los cuáles serán distribuidos así: Rubro de los recursos a Administrar – Base para cálculo de administración, aumenta en cinco mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y un pesos (\$5.237.426.541) Recursos a Administrar – Sin cobro de administración (Incluidos los costos Financieros y otros gastos financieros). Aumenta en quinientos cincuenta y nueve millones ciento catorce mil ochocientos veintiún pesos M/L (\$559.114.821). Rubro Administración 8% aumenta en cuatrocientos dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil ciento veintitrés pesos M/L (\$418.994.123). Rubro IVA Administración 19% aumenta en setenta y nueve millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos M/L (\$79.608.883). Otrosí N°3: Consiste en modificar la cláusula tercera del contrato DESEMBOLSO DE RECURSOS, con el fin de ingresar los valores correspondientes a los recursos a administrar y el pago de honorarios de la adición N°2.

Cód. FO-ADQU- 116		Formato FO-ADQU Justificación para Modificaciones de Contratos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia:		

Adición N°2 Ampliación N°2 y Otrosí N°3 al Contrato Interadministrativo N° 4600079811 de 2019

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados.

Valor estimado de la modificación (valor del presupuesto oficial):

Seis mil doscientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos M/L (\$6.295.144.368).

Interventoría (supervisión del contrato):

Nombre	Denominación	Correo electrónico
Mario Andrés Ramírez Gómez	Supervisor	mario.ramirez@medellin.gov.co
Luis Guillermo Mejía Calle	Suplente	luisgu.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Se mantiene el establecido en el contrato Inicial.

Duración o Plazo de ejecución de la presente modificación:

Noventa y tres (93) días calendario; es decir del veinticuatro (24) de enero hasta el veinticinco (25) de abril de 2020.

Multas:

Se mantienen las establecidas en el contrato Inicial. (Clausula Novena).

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se mantiene la establecida en el contrato Inicial. (Clausula Decima).

Línea del Plan de Desarrollo:

Actualmente debido al cambio de administración se encuentra en construcción el Plan de Desarrollo, por lo que con fundamento se toma el Programa de Gobierno "Medellín Futuro 2020-2023", en la Dimensión correspondiente a Movilidad, se propone dar prioridad a la "Cultura de la movilidad", la cual establece: "Para mejorar la movilidad de Medellín es indispensable cambiar la cultura y los hábitos ciudadanos. Hay que transformar el imaginario que privilegia el carro y los transportes motorizados como forma de transporte, al tiempo que hay que incentivar el uso del transporte público como forma de contribuir a la movilidad sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de la contaminación del aire."

Para constancia se firma el catorce (14) de enero del año 2020.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS RAMÍREZ GÓMEZ

Supervisor Principal

Contrato Interadministrativo 4600079811 de 2019

Secretaría de Movilidad.